

artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por la disposición especial de los tanques en el sistema electrolítico perfeccionado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada disposición.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,572, expedida á favor del Sr. Gustavo Nebel.

Regístrese: México, 19 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,572 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la disposición especial de los tanques en el sistema electrolítico perfeccionado, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Junio 1902."

México, 26 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 84 del libro respectivo con el número 455.—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 7 de 1902.

NUMERO 642.

Junio 26.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Pedro Unanue y Aldecoa, por mejoras introducidas en una perforadora denominada «Perforadora Hércules reformada.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pedro Unanue y Aldecoa, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en una perforadora denominada «Perforadora Hércules reformada,» asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,573, expedida á favor del Sr. Pedro Unanue y Aldecoa.

Regístrese: México, 19 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,573 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en una perforadora denominada «Perforadora Hércules reformada,» por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Junio 1902."

México, 26 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 84 del libro respectivo con el número 456.—*José Algara*.

Es copia. México, 27 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 7 de 1902.

NUMERO 643.

Junio 26.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Eugenio Van-Ness, por un producto medicinal que tiene por objeto curar el raquitismo, la anemia, la tuberculosis y la debilidad general, denominada "Emulsión Lacto-Marrow."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Eugenio Van-Ness, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un producto medicinal que tiene por objeto curar el raquitismo, la anemia, la tuberculosis y la debilidad general, denominado "Emulsión Lacto-Marrow," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado producto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,574, expedida á favor del Sr. Eugenio Van-Ness.

Regístrese: México, 19 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,574, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un producto medicinal que tiene por objeto curar el raquitismo, la anemia, la tuberculosis y la debilidad general, denominada "Emulsión Lacto-Marrow," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Junio 1902."

México, 26 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 84 del libro respectivo con el número 457.

—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 7 de 1902.

NUMERO 644.

Junio 26.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Ricardo G. Hornedo, por un horno de calcinación continua.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ricardo G. Hornedo, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un horno de calcinación continua, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,575, expedida á favor del Sr. Ricardo G. Hornedo.

Regístrese: México, 19 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,575 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno de calcinación continua, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Junio 1902."

México, 26 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 84 del libro respectivo con el número 458.—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 7 de 1902.

NUMERO 645.

Junio 26.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Horace C. Gerber, por ciertos perfeccionamientos en aparatos para traspasar protectores sobre la unión entre mechas y casquillos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Horace C. Gerber, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en aparatos para traspasar protectores sobre la unión entre mechas y casquillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,576, expedida á favor del Sr. Horace C. Gerber.

Regístrese: México, 19 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Junio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,576 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en aparatos para traspasar protectores sobre la unión entre mechas y casquillos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Junio 1902."

México, 26 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 84 del libro respectivo con el número 459.

—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 7 de 1902.

NUMERO 646.

Junio 26.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Francisco P. García,
por un himno titulado «A la Patria más actual.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco P. García, ante usted respetuosamente expongo:

Que soy autor de un himno titulado «A la Patria más actual,» y deseando que nadie reproduzca ó cante el citado himno sin mi permiso,

Ante usted declaró en cumplimiento del artículo 1,234, del Código Civil, que me reservo la propiedad literaria del repetido himno, del cual acompaño dos ejemplares de ley.

México, 21 de Junio de 1902.—Francisco P. García.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de usted fechada el 21 del mes actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un himno titulado «A la Patria más actual,» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de Junio de 1902.—Fernández.—Rúbrica.—Al Ciudadano Francisco P. García.—Presente.

Es copia. México, 26 de Junio de 1902.—P. o. del Subsecretario, E. A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Julio 12 de 1902.

NUMERO 647.

Junio 26.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A Herrero Hermanos,
por la obra que se expresa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, Editores, con habitación en México, callejón de Santa Clara número 10, á usted respetuosamente exponemos:

Que hemos editado una obra titulada «Método G. Manoury, Curso de escritura inglesa en ocho cuadernos, que comprende los ejercicios más propios para conseguir en poco tiempo una hermosa letra, edición mexicana;» y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

A usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el pleno y exclusivo derecho de propiedad artística que con arreglo á la fracción VI del artículo 1,207 del mismo Código nos corresponde respecto de la citada obra, de la cual acompañamos los dos ejemplares prescritos en el artículo 1,236 del referido Código.

Libertad en la Constitución. México, 23 de Junio de 1902.—Herrero Hermanos.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 23 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de la obra titulada «Método G. Manoury, Curso de escritura inglesa en ocho cuadernos, que comprenden los ejercicios más propios para conseguir en poco tiempo una hermosa letra, edición mexicana;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se les da la distribución correspondiente, esperando se servirán ustedes enviar otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Junio de 1902.—Fernández.—Rúbrica.—A los Sres. Herrero Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, 26 de Junio de 1902.—P. O. D. Subsecretario, E. A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Junio 15 de 1902.

NUMERO 648.

Junio 27.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Gustavo Nebel,
por un cepillo mecánico
adaptado á los aparatos electrolíticos para la separación de metales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gustavo Nebel, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus

Leyes.—Tomo LXXVIII.—84

artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un cepillo mecánico adaptado á los aparatos electrolíticos para la separación de metales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado cepillo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,569, expedida á favor del Sr. Gustavo Nebel.

Regístrese: México, 17 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,569 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un cepillo mecánico adaptado á los aparatos electrolíticos para la separación de metales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 17 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Junio 1902."

México, 23 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 84 del libro respectivo con el número 447.—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 7 de 1902.

NUMERO 649.

Junio 27.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Gustavo Nebel, por un tanque perfeccionado adaptado á los aparatos electrolíticos para la separación de metales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gustavo Nebel, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un tanque perfeccionado adaptado á los aparatos electrolíticos para la separación de metales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado tanque.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,565, expedida á favor del Sr. Gustavo Nebel.

Regístrese: México, 17 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,565 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un tanque perfeccionado adaptado á los aparatos electrolíticos para la separación de metales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 17 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Junio 1902."

México, 23 de Junio de 1902.—Anotada á fojas 84 del libro respectivo con el número 443.—*José Algara*.

Es copia. México, Junio 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 8 de 1902.

NUMERO 650.

Junio 27.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Gustavo Nebel, por perfeccionamientos introducidos en el aparato electrolítico para la separación de metales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gustavo Nebel, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos introducidos en el aparato electrolítico para la separación de metales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,566, expedida á favor del Sr. Gustavo Nebel.

Regístrese: México, 17 de Junio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,566 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los dupli-